

La Prohibición de la Tortura y los Malos Tratos en el Sistema Interamericano

Claudia Martín y
Diego Rodríguez-Pinzón

MANUAL PARA VÍCTIMAS Y SUS DEFENSORES

Traducido por: Leonor Vilás Costa



Serie de Manuales de la OMCT Vol. 2

Editor de la Serie: Boris Wijkström

Nota al Lector

Este *Manual para víctimas y sus defensores* tiene por vocación servir como herramienta de creación de capacidad. Pretende apoyar a las víctimas de tortura y malos tratos y a todos aquellos que en general les proporcionan asistencia, tales como ONGs, defensores y abogados, a fin de beneficiarse efectivamente de los mecanismos de quejas individuales ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Esta herramienta se concentra específicamente en violaciones del derecho a no ser sometido a tortura u otros malos tratos, tal y como es consagrado en la Convención Americana de Derechos Humanos y la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, entre otros instrumentos interamericanos. La OMCT ha procurado por tanto hallar un equilibrio apropiado entre un tratamiento completo de las áreas pertinentes procesales y sustanciales, por una parte, y la claridad y accesibilidad, por la otra. La OMCT busca permanentemente formas de mejorar sus materiales y de reforzar el impacto de éstos. Por favor, ayúdenos a ello haciéndonos llegar sus comentarios sobre este libro a: handbook@omct.org. También animamos a los lectores a visitar nuestra página web (www.omct.org), que ofrece una página dedicada al *Manual* y contiene versiones electrónicas de todos los apéndices incluidos en esta publicación junto con otros materiales de referencia.

AGRADECIMENTOS

La publicación de este *Manual* fue posible gracias al apoyo de la Comisión Europea, y fue también respaldada por el Gobierno de Suiza.

Debo mil gracias a Aubra Fletcher por su inestimable ayuda y sus contribuciones extremadamente pertinentes durante el trabajo de edición de este volumen; su asistencia y apoyo fueron sencillamente indispensables para llevar a cabo esta labor. Deseo también agradecer a Victoria Lee por su ayuda con la edición de este volumen. También deseo agradecer a Vénus Maroun y Vanessa Kerampran su ayuda en forma de investigación en las etapas finales de este proyecto. Estoy en deuda con Beatriz Affonso y Rita Freund, Directora y Consejera jurídica del Centro de Justicia y Derecho Internacional (CEJIL) en Brasil, quienes me proporcionaron consejo y sugerencias basados en su extenso conocimiento del sistema.

Estoy muy agradecida por el apoyo de investigación proporcionado a los autores por Dagmar Fernández, Brianna Busch, Barbara Weinschelbaum y Beatriz Fernández Carrillo, estudiantes en el Washington College of Law de la American University. Me gustaría especialmente reconocer y dar las gracias a Jessica Farb, Jorge Calderón, Matías Hernández y Shazia Anwar, investigadores y empleados en la Academy on Human Rights and Humanitarian Law, por su apoyo a los autores editando el borrador final.

Quisiera expresar igualmente mi gratitud a aquellas personas y organizaciones que han permitido generosamente a la OMCT reproducir documentos legales tan importantes como útiles como apéndices o cuadros de texto en este *Manual*. Maria LaHood del Centro para los Derechos Constitucionales de Nueva York (*Center for Constitutional Rights in New York*) nos permitió gentilmente reproducir varios documentos referentes a la solicitud de medidas preventivas en el caso de los detenidos de Guantánamo (*Guantánamo Detainees Case*). El Profesor James Cavallaro, Director clínico, Programa de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de Harvard (*Harvard Law School Human Rights Program*), así como el Centro de Justicia Global (*Global Justice Center*) y los Abogados Estudiantes de Derecho de Harvard para los Derechos Humanos (*Harvard Law Student Advocates for Human Rights*) nos permitieron de buen grado publicar el escrito de *amicus curiae* presentado en el caso *Caesar v. Trinidad and Tobago*. Kevin Kitching de INTERIGHTS autorizó a la OMCT a incluir su escrito de *amicus curiae* en el caso *Caesar*.

Estoy también agradecida a Daniela Salazar de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que nos concedió permiso para reproducir varios documentos disponibles en la página web de la Comisión, así como la carta enviada a los peticionarios en el caso de los *Detenidos de Guantánamo*.

Finalmente, deseo reconocer la contribución de Veronica de Nogales Leprevost al diseño de la cubierta de la Serie de Manuales de la OMCT.

Leonor Vilás Costa, Editora

CLÁUSULA DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Las opiniones expresadas en este libro son exclusivamente las de los autores y no representan las de ninguna institución.

TABLA DE MATERIAS

<i>Nota al Lector</i>	4
<i>Agradecimientos</i>	5
<i>Cláusula de exención de responsabilidad</i>	6
<i>Prefacio del Decano Claudio Grossman</i>	11
Tabla de Casos	13
INTRODUCCIÓN	21
I. INTRODUCCIÓN AL SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	27
1.1 La Organización de los Estados Americanos: el desarrollo del sistema de derechos humanos	28
1.2 La Comisión Interamericana de Derechos Humanos	33
1.2.1 Composición y atribuciones	33
1.2.2 Informes y Visitas <i>in loco</i>	36
a. Informes de Países y Temáticos	36
b. Visitas <i>in loco</i>	40
c. Relatores especiales	44
1.2.3 Peticiones individuales	44
a. El sistema de peticiones individuales en virtud de la Convención Americana	45
b. El sistema de quejas individuales en virtud de la Declaración Americana	49
c. La naturaleza jurídica de las recomendaciones de la Comisión Interamericana	50
1.3 La Corte Interamericana de Derechos Humanos	51
1.3.1 Competencia contenciosa	52
1.3.2 Competencia consultiva	54
II. PRESENTAR UNA COMUNICACIÓN	57
2.1 Iniciar el procedimiento	59
2.1.1 ¿Cómo presentar una petición?	59
2.1.2 ¿Cuál debe ser la estructura de una petición?	60
2.1.3 ¿Qué tipo de información es necesaria?	62
2.2 Admisibilidad	63
2.2.1 Competencia	65
a. ¿Quién puede presentar una petición? (Competencia <i>ratione personae</i>)	65

b. ¿Contra quién puede ser presentada una petición? (Competencia <i>ratione personae</i>)	66
c. ¿Qué alegaciones pueden ser hechas? (Competencia <i>ratione materiae</i>)	67
i. Violación de un derecho protegido	67
ii. Fórmula de la cuarta instancia	68
d. ¿Dónde debe haber sido cometida la violación? (Competencia <i>ratione loci</i>)	70
e. ¿Cuándo debe haber sido cometida la violación? (Competencia <i>ratione temporis</i>)	70
2.2.2 Condiciones derivadas del Estatuto	72
a. Agotamiento de recursos internos.....	72
i. Ausencia de debido proceso	74
ii. Falta de acceso	74
iii. Retardo injustificado.....	75
b. Regla de los seis meses	77
c. Duplicación	77
d. Manifiestamente infundadas o improcedentes	78
2.3 Audiencias	79
2.4 Pruebas	81
2.4.1 ¿Qué pruebas deberían presentarse?	81
2.4.2 ¿Es posible o necesario presentar testigos?	84
2.4.3 Carga y estándar de la prueba.....	85
2.4.4 Presentación de pruebas y determinación de los hechos	87
2.5 Confidencialidad y publicación	88
2.5.1 ¿Es el proceso confidencial?	88
2.5.2 ¿Se hacen públicas las conclusiones?	88
2.6 Ayudas y protección	89
2.6.1 ¿Es obligatorio tener representación legal?	89
2.6.2 ¿Hay ayudas económicas disponibles?.....	89
2.6.3 ¿Se proporcionan medidas de protección a los peticionarios (y a los testigos)?	90
2.7 Medidas cautelares y provisionales	91
III. TORTURA Y TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES	99

3.1 Introducción	100
3.2 Alcance del derecho a la integridad personal	102
3.2.1 Tortura	102
3.2.2 Tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes.....	104
3.2.3 «[R]espeto debido a la dignidad inherente al ser humano».....	106
3.3 Actos y situaciones específicos	109
3.3.1 Sanciones disciplinarias y penas corporales.....	109
3.3.2 Violación	110
3.3.3 Desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales	112
3.3.4 El sufrimiento de los familiares como tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes	115
3.3.5 Amenazas.....	119
3.3.6 Condiciones de detención.....	119
3.3.7 Incomunicación.....	124
3.3.8 Detención en aislamiento	126
3.3.9 Detención ilegal	127
3.3.10 Uso excesivo de la fuerza.....	129
3.3.11 Pena de muerte	132
3.4 Otras prohibiciones en virtud del Derecho interamericano de derechos humanos relacionadas con la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	135
3.4.1 Non-refoulement (o no devolución).....	135
3.4.2 Regla de exclusión.....	136
3.5 Deberes generales de respeto y garantía	137
3.5.1 Deber de prevención.....	138
3.5.2 Deber de investigar y sancionar.....	140
3.5.3 Deber de reparar	144
3.6 Establecimiento de la responsabilidad del Estado	149
3.6.1 General	149
3.6.2 Atribución de actividades ilícitas por actos y omisiones	152
3.6.3 Atribución de actividades ilícitas por falta de la debida diligencia.....	156
Bibliografía	159
Índice	165
Acerca de los autores	175

APÉNDICES

1. Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica* 179
2. Declaración Americana de los Derechos y los Deberes del Hombre* 203
3. Estatuto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos* 209
4. Estatuto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos* 217
5. Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos* 226
6. Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos* 251
Ver la página web dedicada a la Serie de Manuales en el sitio web de la OMCT (www.omct.org)
7. Gráfica: fase de admisibilidad ante la Comisión
8. Gráfica: fase del fondo ante la Comisión
9. Gráfica: procedimiento completo ante la Corte
10. Estado de ratificación de los tratados interamericanos de derechos humanos
11. Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Convención de Belém do Pará
12. Carta de la Organización de Estados Americanos
13. Convención interamericana sobre desaparición forzada de personas
14. Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad
15. Convención interamericana para prevenir y sancionar la tortura
16. Protocolo adicional a la Convención interamericana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, Protocolo de San Salvador
17. Protocolo a la Convención interamericana sobre derechos humanos relativo a la abolición de la pena de muerte
18. a) Solicitud de medidas cautelares, b) alegaciones del peticionario en la audiencia relativa a la petición de medidas cautelares presentada por el Centre for Constitutional Rights y c) acuse de recibo de estas alegaciones de la Comisión
19. Escrito de *Amicus Curiae* en el caso *Caesar* presentado por el Human Rights Program Clinic de la Harvard Law School y Global Justice Center y Harvard Law Student Advocates for Human Rights Harvard
20. Escrito de *Amicus Curiae* en el caso *Caesar* presentado por INTERIGHTS
21. Informe N° 95/00, Caso 11.445, Ángelo Javier Ruales Paredes c. Ecuador
22. Informe N° 19/03, Caso 11.725, Carmelo Soria Espinoza c. Chile
23. Informe N° 69/03, Caso 11.807, José Alberto Guadarrama García c. México
24. Informe N° 105/05, Caso 11.141, Masacre de Villatina c. Colombia
25. Respuesta del Gobierno de los Estados Unidos de América a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe 85/00 de 23 de octubre de 2000 relativo a los llamados «Mariel Cubans» (Caso 9903)
26. Informe de la Comisión sobre Terrorismo y Derechos Humanos

*Fuente: www.cidh.org

PREFACIO

La Organización Mundial contra la Tortura (OMCT) ha prestado un gran servicio a académicos, profesionales y público en general mediante la publicación de este Manual sobre el sistema interamericano para la protección y la defensa de los derechos humanos, cuyos autores son Claudia Martín y Diego Rodríguez Pinzón, dos de los expertos más reconocidos en el sistema interamericano de derechos humanos.

Este Manual presenta de una manera estructurada y completa información práctica y teórica acerca del sistema interamericano en general y, en particular, en lo que se refiere a la prohibición de la tortura y las penas y tratos crueles, inhumanos o degradantes. El Manual colma un vacío muy importante ya que, pese a la pertinencia del tema para la protección de los derechos humanos, no hay publicaciones tanto para activistas como para académicos que proporcionen información y análisis sobre la contribución del sistema interamericano a erradicar la tortura.

Después de introducir el sistema interamericano, el Manual se refiere a los mecanismos de supervisión, empezando con los informes y las visitas *in situ*, que formaron el grueso del trabajo de la Comisión hasta principios de los años noventa. Los posteriores procesos de transición a la democracia que tuvieron lugar en el Hemisferio Occidental crearon las condiciones para que los órganos de supervisión del sistema interamericano – la Comisión y la Corte – dieran preferencia a las peticiones individuales, puesto que los gobiernos electos participaban generalmente en los procedimientos del sistema y no recurrían a violaciones masivas y graves de los derechos humanos como política de Estado. Por consiguiente, el Manual se concentra principalmente en las peticiones individuales, ocupándose de todas las fases relevantes para su consideración. En lugar de adoptar un enfoque formalista siguiendo sin más el camino de describir las disposiciones de un tratado, los autores plantean preguntas pertinentes para dar a los peticionarios una guía de acción (*p.ej.*, ¿quién puede someter una petición?, ¿Cuál es el alcance de las reglas de admisibilidad?, ¿Cuál es la duración y las consecuencias del procedimiento?).

Este enfoque pedagógico y orientado a la acción no es tomado, sin embargo, a expensas de la complejidad de esta materia. El Manual proporciona, por ejemplo, una revisión seria de la teoría del principio de la «cuarta instancia», que en ciertas situaciones impide a los órganos interamericanos de supervisión considerar las peticiones contra los tribunales internos. Igualmente valiosa es la identificación de la jurisprudencia aplicable para aquellos que desean

ahondar en su estudio del sistema interamericano. El Manual es único en su extensa cobertura de la jurisprudencia de la Comisión interamericana, la cual es más difícil de acceso que la de la Corte interamericana.

En cuanto a la temática específica de esta publicación, la tortura y las penas y tratos crueles, inhumanos o degradantes, el Manual proporciona una cobertura completa de esta prohibición tanto en teoría como en práctica de su tratamiento por parte del sistema interamericano, *inter alia*, las normas aplicables, el alcance de la prohibición, las acciones específicas que han sido de gran relevancia en el hemisferio (*p.ej.*, desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales), el derecho aplicable así como el impacto de la regulación de la tortura en casos de extradición y expulsión. Igualmente valiosa es la jurisprudencia del sistema cubierto por los autores que concierne a la prueba de la responsabilidad del Estado y los tests requeridos a tal efecto, en vista de que el test tradicional de «más allá de duda razonable» desarrollado en derecho penal interno no puede aplicarse en el ámbito internacional situaciones en que el paso del tiempo, la distancia y el papel del Estado, que es el propio acusado de violaciones de derechos humanos, vuelve ilusoria la prueba de la responsabilidad. Finalmente, el Manual cubre el derecho a reparación, que es más amplio en el sistema interamericano que en el marco universal o en el sistema regional europeo.

El Manual compara a menudo la jurisprudencia interamericana con las decisiones adoptadas en virtud de otros tratados internacionales, incluida la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Ello tiene una aplicación práctica para aquellos que presenten peticiones en el sistema interamericano, ya que casi todos los países del hemisferio han ratificado tanto la Convención interamericana contra la Tortura como la de las Naciones Unidas, y la Corte interamericana ha interpretado el artículo 29 de la Convención Americana de tal modo que permite a la Comisión y a la Corte recurrir a la Convención de NU al interpretar aquélla. Además, el análisis comparativo refuerza la noción de que la tortura no es solamente una violación confinada al hemisferio, sino una violación de alcance global. Por otro lado, este Manual, al proporcionar un extenso tratamiento de la prohibición de la tortura en el sistema interamericano, abrirá posibilidades de que los órganos de supervisión universales y demás regionales tengan en cuenta la experiencia de las Américas, contribuyendo a una armonización aún mayor de la prohibición de la tortura en derecho internacional.

*Decano Claudio Grossman
Vicepresidente, Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura
Junio 2006*

TABLA DE CASOS

19 Comerciantes c. Colombia, Sentencia de 5 de julio de 2004, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 109.

ABC Color, Caso 9250, Informe No. 6/84, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.63 Doc. 10 (1984).

Alfredo López Álvarez c. Honduras, Caso 12.387, Informe No. 124/01, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.114 Doc. 5 rec. (2001).

Al-Adsani c. Reino Unido, C.E.D.H., No. 35763/97, 21 de noviembre de 2001.

Alfonso Martín del Campo-Dodd c. México, Excepciones Preliminares, Sentencia de 3 de septiembre de 2004, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 113.

Aloeboetoe et al. c. Suriname, Reparaciones (Art. 63(1) Convención Americana sobre Derechos Humanos), Sentencia de 10 de septiembre de 1993, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 15.

Amparo Tordecilla Trujillo c. Colombia, Caso 10.337, Informe No. 7/00, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.106 Doc. 3 rec. (1999).

Ana, Beatriz y Celia González Pérez c. México, Caso 11.565, Informe No. 53/01, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.111 Doc. 20 rec. (2000).

Anetro Castillo et al. c. Perú, Casos 10.471, 11.014, 11.067, Informe No. 51/99, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.95 Doc. 7 rec. (1998).

Arturo Ribón Ávila c. Colombia, Caso 11.142, Informe No. 26/97, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.95 Doc. 7 rec. (1997).

«*Baby Boy*», Caso 2141, Informe No. 23/81, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.54 Doc. 9 rec. 1 (1981).

Baena-Ricardo et al. c. Panamá, Sentencia de 2 de febrero de 2001, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 79.

Bámaca-Velásquez c. Guatemala, Sentencia de 25 de noviembre de 2000, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 70.

Barrios Altos c. Perú, Sentencia de 14 de marzo de 2001, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 75.

Baruch Ivcher Bronstein c. Perú, Caso 11.762, Informe No. 20/98, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.95 Doc. 7 rec. (1997).

Benedict Jacob c. Grenada, Caso 12.158, Informe No. 56/02, Comisión I. D.H., Doc. 5 rec.1 (2002).

Blake c. Guatemala, Excepciones Preliminares, Sentencia de 2 de julio de 1996, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 27.

Blake c. Guatemala, Sentencia de 24 de enero de 1998, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 36.

Bulacio c. Argentina, Sentencia de 18 de septiembre de 2003, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 100.

Caballero-Delgado y Santana c. Colombia, Sentencia de 8 de diciembre de 1995, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 22.

Caesar c. Trinidad y Tobago, Sentencia de 11 de marzo de 2005, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 123.

Calderón Jurado c. Colombia, Caso 10.454, Informe No. 32/92, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.83 Doc. 14 (1993).

Camilo Alarcón Espinoza et al. c. Perú, Casos 10.941, 10.942, 10.944, 10.945, Informe No. 40/97, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.95 Doc. 7 rec. (1997).

Cantoral-Benavides c. Perú, Sentencia de 18 de agosto de 2000, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 69.

Cantos c. Argentina, Sentencia de 28 de noviembre de 2002, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 97.

Carandiru c. Brasil, Caso 11.291, Informe No. 34/00, Comisión I. D.H., OEA/Ser. L/V/II.106 Doc. 3 rec. (1999).

Carlos García Saccone c. Argentina, Caso 11.671, Informe No. 8/98, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.95 Doc. 7 rec. (1997).

Castillo-Páez c. Perú, Sentencia de 3 de noviembre 3, 1997, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 34.

Castillo-Petruzzi et al. c. Perú, Sentencia de 30 de mayo de 1999, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 52.

Ceferino Ul Musicue et al. c. Colombia, Caso 9.853, Informe No. 4/98, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.95 Doc. 7 rec. (1997).

Ciertas Atribuciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (arts. 41, 42, 44, 46, 47, 50 y 51 Convención Americana sobre Derechos Humanos), Opinión consultiva OC-13/93, 16 de julio de 1993, Corte I. D.H., (Ser. A) No. 13.

Cesti-Hurtado c. Perú, Reparaciones (Art. 63(1) Convención Americana sobre Derechos Humanos), Sentencia de 31 de mayo de 2001, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 78.

Chahal c. United Kingdom, C.E.D.H., No. 22414/93, 15 de noviembre de 1996.

«*Cinco pensionistas*» *c. Perú*, Sentencia de 28 de febrero de 2003, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 98.

Comunidad Indígena Yakye Axa c. Paraguay, Sentencia de 17 de junio de 2005, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 125.

Dalton Daley c. Jamaica, Caso 11.847, Informe No. 88/98, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.95 Doc. 7 rec. (1998).

Damion Thomas c. Jamaica, Caso 12.069, Informe No. 50/01, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.111 Doc. 20 rec. (2000).

Dave Sewell c. Jamaica, Caso 12.347, Informe No. 76/02, Comisión I. D.H., Doc. 5 rec. 1 (2002).

David Palomino Morales et al. c. Perú, Casos 10.551, 10.803, 10.821, 10.906, 11.180, 11.322, Informe No. 53/99, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.95 Doc. 7 rec. (1998).

Dayra María Levoyer Jiménez c. Ecuador, Caso No. 11.992, Informe No. 66/01, Comisión I. D.H., OEA/Ser./L/V/II.114 Doc. 5 rec. (2001).

De Jesús c. Colombia, Caso 10.581, Informe No. 33/92, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.83 Doc. 14 (1993).

De la Cruz-Flores c. Perú, Sentencia de 18 de noviembre de 2004, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 115.

Decisión de la Comisión en cuanto a la admisibilidad [Comité Haitiano de Derechos Humanos et al. v. Estados Unidos], Caso 10.675, Informe No. 28/93, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.85 Doc. 9 rec. (1994).

Denton Aitken c. Jamaica, Caso 12.275, Informe No. 58/02, Comisión I. D.H., Doc. 5 rec. 1 (2002).

- Detainees in Guantánamo Bay, Cuba*, Solicitud de Medidas Cautelares, Comisión I. D.H. (Marzo 13, 2002).
- Donnason Knights c. Grenada*, Caso 12.028, Informe No. 47/01, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.111 Doc. 20 rec. (2000).
- Durand y Ugarte c. Perú*, Sentencia de 16 de agosto de 2000, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 68.
- Edson Damião Calixto et Roselândio Borges Serrano c. Brasil*, Casos 11.285, 11.290, Informe No. 18/98, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.95 Doc. 7 rec. (1997)
- Emilio Tec Pop c. Guatemala*, Caso 11.312, Informe No. 53/97, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.95 Doc. 7 rec. (1997).
- Excepciones al Agotamiento de los Recursos Internos (Arts. 46.1, 46.2.a y 46.2.b, Convención Americana de Derechos Humanos)*, Opinión consultiva OC-11/90, 10 de agosto de 1990, Corte I. D.H., (Ser. A) No. 11.
- Ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas c. Perú*, Caso 10.247 et al., Informe No. 101/01, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.114 Doc. 5 rec. (2001).
- Fairen-Garbi y Solis-Corrales c. Honduras*, Sentencia de 26 junio de 1987, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 2.
- Fermín Ramírez c. Guatemala*, Sentencia de 20 de junio de 2005, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 126.
- Finca «La Exacta» c. Guatemala*, Caso 11.382, Informe No. 57/02, Comisión I. D.H., Doc. 5 rec. 1 (2002).
- Gangaram-Panday c. Suriname*, Sentencia de 21 de enero de 1994, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 16.
- García c. Perú*, Caso 11.006, Informe No. 1/95, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.88 rec.1 Doc. 9 (1995).
- García-Asto y Ramírez-Rojas c. Perú*, Sentencia de 25 de noviembre de 2005, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 137.
- Garrido y Baigorria c. Argentina*, Sentencia de 2 de febrero de 1996, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 26.
- Genie-Lacayo c. Nicaragua*, Excepciones Preliminares, Sentencia de 27 de enero de 1995, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 21.
- Genie Lacayo c. Nicaragua*, Sentencia de 29 de enero de 1997, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 30.
- Gilbert Bernard Little c. Costa Rica*, Caso 11.472, Informe No. 85/98, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.95 Doc. 7 rec. (1998).
- Godínez-Cruz c. Honduras*, Sentencia de 20 de enero de 1989, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 5.
- Gómez-Palomino c. Perú*, Sentencia de 22 de noviembre de 2005, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 136.
- Hermanos Gómez Paquiyauri c. Perú*, Sentencia de 8 de julio de 2004, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 110.
- Gutiérrez-Soler c. Colombia*, Sentencia de 12 de septiembre de 2005, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 132.
- The Haitian Centre for Human Rights et al. c. Estados Unidos*, Caso 10.657, Informe No. 51/96, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.95 Doc. 7 rec. (1996).

Hermanas Serrano-Cruz c. El Salvador, Sentencia de 1 de marzo de 2005, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 120.

Hermanas Serrano-Cruz c. El Salvador, Demanda de Interpretación de la Sentencia sobre el Fondo, Reparaciones y Costas (Art. 67 Convención Americana sobre Derechos Humanos), Sentencia de 9 de septiembre de 2005, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 131.

Hilaire, Constantine y Benjamin et al. c. Trinidad y Tobago, Sentencia de 21 junio de 2002, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 94.

Horacio Verbitsky et al. c. Argentina, Caso 12.128, Informe No. 3/04, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.122 Doc. 5 rec. 1 (2004).

Hugo Bustios Saavedra c. Perú, Caso 10.548, Informe No. 38/97, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.95 Doc. 7 rec. (1997).

Hugo Muñoz Sánchez et al. c. Perú, Caso 11.045, Informe No. 42/99, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.95 Doc. 7 rec. (1998).

Ignacio Ellacuría, S. J. et al. c. El Salvador, Caso 10.488, Informe No. 136/99, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.106 Doc. 3 rec. (1999).

Ileana del Rosario Solares Castillo et al. c. Guatemala, Caso 9111, Informe No. 60/01, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.111 Doc. 20 rec. (2000).

«*Instituto de Reeducación del Menor*» c. *Paraguay*, Sentencia de 2 de septiembre de 2004, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 112.

Jailton Neri Da Fonseca c. Brasil, Caso 11.634, Informe No. 33/04, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.122 Doc. 5 rec. 1 (2004).

João Canuto De Oliveira c. Brasil, Caso 11.287, Informe No. 24/98, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.95 Doc. 7 rec. (1997).

Joaquín Ortega et al. c. Guatemala, Caso 10.586, Informe No. 39/00, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.106 Doc. 3 rec. (1999).

Jorge A. Giménez c. Argentina, Caso 11.245, Informe No. 12/96, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.91 Doc. 7 (1996).

Jorge Enrique Benavides c. Colombia, Informe No. 34/97, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.98 Doc. 6 (1997).

Jorge Luis Bronstein et al. c. Argentina, Casos 11.205, 11.236, 11.238, 11.239, 11.242, 11.243, 11.244, 11.247, 11.249, 11.248, 11.249, 11.251, 11.254, 11.255, 11.257, 11.261, 11.263, 11.305, 11.320, 11.326, 11.330, 11.499, 11.504, Informe No. 2/97, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.95 Doc. 7 rec. (1997).

José del Carmen Álvarez Blanco et al. c. Colombia («*Pueblo Bello*»), Caso 11.478, Informe No. 41/02, Comisión I. D.H., Doc. 5 rec. 1 (2002).

Joseph c. Canadá, Caso 11.092, Informe No. 27/93, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.85 Doc. 9 rec. (1994).

Joseph Thomas c. Jamaica, Caso 12.183, Informe No. 127/01, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.114 Doc. 5 rec. (2001).

Juan Humberto Sánchez c. Honduras, Sentencia de 7 de junio de 2003, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 99.

Garantías Judiciales en Estados de Emergencia (arts. 27.2, 25 y 8 Convención Americana sobre Derechos Humanos), Opinión consultiva OC-9/87, 6 de octubre de 1987, Corte I. D.H., (Ser. A) No. 9.

- Kevin Mykoo c. Jamaica*, Caso 11.843, Informe No. 90/98, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.102 Doc. 6 (1999).
- Las Palmeras c. Colombia*, Excepciones Preliminares, Sentencia de 4 de febrero de 2000, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 67.
- Las Palmeras c. Colombia*, Sentencia de 6 de diciembre de 2001, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 90.
- «*La Última Tentación de Cristo*» *c. Chile (Olmedo-Bustos et al.)*, Sentencia de 5 de febrero de 2001, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 73.
- Leroy Lamey et al. c. Jamaica*, Caso 11.826, Informe No. 49/01, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.111 Doc. 20 rec. (2000).
- Loayza Tamayo c. Perú*, Sentencia de 17 de septiembre de 1997, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 33.
- Loayza-Tamayo c. Perú*, Reparaciones (Art. 63(1) Convención Americana sobre Derechos Humanos), Sentencia de 27 de noviembre de 1998, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 42.
- Loren Laroye Riebe Star et al. c. México*, Caso 11.610, Informe No. 49/99, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.95 Doc. 7 rec. (1998).
- Lori Berenson-Mejía c. Perú*, Sentencia de 25 noviembre de 2004, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 119.
- Luis Lizardo Cabrera c. República Dominicana*, Caso 10.832, Informe No. 35/96, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.95 Doc. 7 rec. (1997).
- Manuel García Franco c. Ecuador*, Caso 10.258, Informe No. 1/97, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.95 Doc. 7 rec. (1997).
- Manuel Manríquez c. México*, Caso 11.509, Informe No. 2/99, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.95 Doc. 7 rec. (1998).
- Manuel Stalin Bolaños Quiñones c. Ecuador*, Caso 10.580, Informe No. 10/95, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.91 Doc. 7 (1996).
- Mapiripán c. Colombia*, Caso 12.250, Informe No. 34/01, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.111 Doc. 20 rec. (2000).
- Maria da Penha c. Brasil*, Caso 12.051, Informe No. 54/01, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.111 Doc. 20 rec. (2000).
- Mario Alberto Jara Onate et al. c. Chile*, Caso 12.195, Informe No. 31/03, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.118 Doc. 70 rec. 2 (2003).
- Maritza Urrutia c. Guatemala*, Sentencia de 27 de noviembre de 2003, Corte I. D.H., (Ser. C) 103.
- Marroquín c. Guatemala*, Caso 8075, Informe No. 54/96, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.95 Doc. 7 rec. (1996).
- Martín Javier Roca Casas c. Perú*, Caso 11.233, Informe No. 39/97, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.95 Doc. 7 rec. (1997).
- Marzoni c. Argentina*, Caso 11.673, Informe No. 39/96, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.95 Doc. 7 rec. (1996).
- Masacre de Corumbiara c. Brasil*, Caso 11.556, Informe No. 32/04, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.122 Doc. 5 rec. 1 (2004).

Masacre de Mapiripán c. Colombia, Sentencia de 15 de septiembre de 2005, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 134.

Masacre Plan de Sánchez c. Guatemala, Caso 11.763, Informe No. 31/99, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.95 Doc. 7 rec. (1998).

Masacre Plan de Sánchez c. Guatemala, Reparaciones (Art. 63.1 Convención Americana sobre Derechos Humanos), Sentencia 19 de noviembre de 2004, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 116.

Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni c. Nicaragua, Sentencia de 31 de agosto de 2001, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 79.

Michael Edwards, Omar Hall y Brian Schroeter y Jeronimo Bowleg c. Bahamas, Casos 12.067, 12.068, 12.086, Informe No. 48/01, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.111 Doc. 20 rec. (2000).

Milton Montique c. Jamaica, Caso 11.846, Informe No. 88/98, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.95 Doc. 7 rec. (1998).

Menores detenidos c. Honduras, Caso 11.491, Informe No. 41/99, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.95 Doc. 7 rec. (1998).

Comunidad Moiwana c. Suriname, Sentencia de 15 de junio de 2005, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 124.

Molina-Theissen c. Guatemala, Sentencia de 4 de mayo de 2004, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 106.

Myrna Mack c. Guatemala, Caso 10.636, Informe No. 10/96, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.91 Doc. 7 (1996).

Myrna Mack-Chang c. Guatemala, Sentencia de 25 de noviembre de 2003, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 101.

Neira-Alegría et al. c. Perú, Sentencia de 19 de enero de 1995, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 20.

Neira-Alegría et al. c. Perú, Reparaciones (Art. 63(1) Convención Americana sobre Derechos Humanos), Sentencia de 19 de septiembre de 1996, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 29.

Neri Da Fonseca c. Brasil, Caso 11.634, Informe No. 33/04, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.22 Doc. 5 rec. 1 (2004).

Newton Coutinho Mendes c. Brasil, Caso 11.405, Informe No. 59/99, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.95 Doc. 7 rec. (1998).

Nuru c. Gonzales, U.S. Court of Appeals for the Ninth Circuit, 404 F.3d 1207 (2005).

Ortiz c. Guatemala, Caso 10.526, Informe No. 31/96, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.95 Doc. 7 rec. (1996).

«*Otros Tratados*» Objeto de la Función Consultiva de la Corte (art. 64 Convención Americana sobre Derechos Humanos), Opinión consultiva OC-1/82, 24 de septiembre de 1982, Corte I. D.H., (Ser. A) No. 1.

Ovelario Tames c. Brasil, Caso 11.516, Informe No. 19/98, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.95 Doc. 7 rec. (1997).

Palamara-Iribarne c. Chile, Sentencia de 22 de noviembre de 2005, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 135.

Paniagua-Morales et al. c. Guatemala, Sentencia de 8 de marzo de 1998, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 37.

- Parque São Lucas c. Brasil*, Caso 10.301, Informe No. 40/03, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.114 Doc. 70 rec. 2 (2003).
- Paul Lallion c. Grenada*, Caso 11.765, Informe No. 55/02, Comisión I. D.H., Doc. 5 rec. 1 (2002).
- Prada González y Bolaño Castro c. Colombia*, Caso 11.710, Informe No. 63/01, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.111 Doc. 20 rec. (2000).
- Prosecutor c. Anto Furundzija*, Tribunal Penal Internacional para la Ex Yugoslavia, Caso no. IT-95-17/1-T10, 10 de diciembre de 1998.
- Pueblo Bello c. Colombia*, Sentencia de 31 de febrero de 2006, Corte I. D.H., Ser. C, No. 140.
- Ramón Mauricio García-Prieto Giralt c. El Salvador*, Caso 11.697, Informe No. 27/99, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.95 Doc. 7 rec. (1998).
- Raquel Martín de Mejía c. Perú*, Caso 10.970, Informe No. 5/96, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.91 Doc. 7 (1996).
- Raúl Zevallos Loayza et al. c. Perú*, Casos 10.544, 10.745, 11.098, Informe No. 52/99, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.95 Doc. 7 rec. (1998).
- Raxcacó-Reyes c. Guatemala*, Sentencia de 15 de septiembre de 2005, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 133.
- Remigio Domingo Morales y Rafael Sánchez, Pedro Tau Cac, José María Ixcaya Pixtay et al., Catalino Chochoy et al., Juan Galicia Hernández et al. y Antulio Delgado c. Guatemala*, Casos 10.626, 10.627, 11.198(A), 10.799, 10.751, 10.901, Informe No. 59/01, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.111 Doc. 20 rec. (2000).
- Responsabilidad Internacional por Expedición y Aplicación de Leyes Violatorias de la Convención (arts. 1 y 2 Convención Americana sobre Derechos Humanos)*, Opinión consultiva OC-14/94, 9 de diciembre de 1994, Corte I. D.H., (Ser. A) No. 14.
- Restricciones a la Pena de Muerte (Arts. 4.2 y 4.4 Convención Americana sobre Derechos Humanos)*, Opinión consultiva OC-3/83, 8 de septiembre de 1983, Corte I. D.H. (Ser. A) No. 3.
- Ricardo Canese c. Paraguay*, Sentencia de 31 de agosto de 2004, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 111.
- Masacre de Riofrío c. Colombia*, Caso 11.654, Informe No. 62/01, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.111 Doc. 20 rec. (2000).
- Rudolph Baptiste c. Grenada*, Caso 11.743, Informe No. 38/00, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.106 Doc. 3 rec. (1999).
- Rumaldo Juan Pacheco Osco et al. c. Bolivia*, Caso 301/02, Informe No. 53/04, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.122 Doc. 5 rec. 1 (2004).
- Ruth Rosario Garcés Valladares c. Ecuador*, Caso 11.778, Informe No. 64/99, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.95 Doc. 7 rec. (1998).
- Salas y otros c. Estados Unidos [Acción militar de los EE.UU. en Panamá]*, Caso 10.573, Informe No. 31/93, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.85 Doc. 9 rec. (1994).
- Salvador Jorge Blanco Caso*, Caso 10.208, Informe No. 15/89, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.76, Doc.10 (1989).
- Samuel De La Cruz Gómez c. Guatemala*, Caso 10.606, Informe No. 11/98, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.95 Doc. 7 rec. (1997).

- Selmouni c. France*, C.E.D.H., No. 25803/94, 28 de julio de 1999.
- Soering c. United Kingdom*, C.E.D.H., No. 14038/88, 7 de julio de 1989.
- «Niños de la Calle» *c. Guatemala (Villagrán-Morales et al.)*, Sentencia de 19 de noviembre de 1999, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 63.
- «Niños de la Calle» *c. Guatemala (Villagrán-Morales et al.)*, Reparaciones (Art. 63(1) Convención Americana sobre Derechos Humanos), Sentencia de 26 de mayo de 2001, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 77.
- Suárez Rosero c. Ecuador*, Sentencia de 12 de noviembre de 1997, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 35.
- Tarcisio Medina Charry c. Colombia*, Caso 11.221, Informe No. 3/98, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.95 Doc. 7 rec. (1997).
- Tibi c. Ecuador*, Sentencia de 7 de septiembre de 2004, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 114.
- Tomas Porfirio Rondin c. México («Aguas Blancas» Caso)*, Caso 11.520, Informe No. 49/97, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.95 Doc. 7 rec. (1997).
- Tomasi c. France*, C.E.D.H., No. 12850/87, 27 de agosto de 1992.
- Tribunal Constitucional c. Perú*, Competencia, Sentencia de 24 de septiembre de 1999, Corte I. D.H. (Ser. C) No. 55.
- Trujillo-Oroza c. Bolivia*, Reparaciones (Art. 63(1) Convención Americana sobre Derechos Humanos), Sentencia de 27 de febrero de 2002, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 92.
- Velásquez-Rodríguez c. Honduras*, Excepciones Preliminares, Sentencia de 26 de junio de 1987, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 1.
- Velásquez-Rodríguez c. Honduras*, Sentencia de 29 de julio de 1988, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 4.
- Velásquez-Rodríguez c. Honduras*, Indemnización compensatoria (Art. 63(1) Convención Americana sobre Derechos Humanos), Sentencia de 21 de julio de 1989, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 7.
- Víctor Hernández Vásquez c. El Salvador*, Caso 10.228, Informe No. 65/99, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.95 Doc. 7 rec. (1998).
- Víctor Manuel Oropeza c. México*, Caso 11.740, Informe No. 130/99, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.106 Doc. 3 rec. (1999).
- Víctor Rosario Congo c. Ecuador*, Caso 11.427, Informe No. 63/99, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.95 Doc. 7 rec. (1998).
- Viviana Gallardo et al.*, Decisión de 13 de noviembre de 1981, Corte I. D.H., (Ser. B) No. 101/81.
- William Andrews c. Estados Unidos*, Caso 11.139, Informe No. 57/96, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.95 Doc. 7 rec. (1997).
- William Leon Laurente et al. c. Perú*, Casos 10.807, 10.808, 10.809, 10.810, 10.878, 11.307, Informe No. 54/99, Comisión I. D.H., OEA/Ser.L/V/II.95 Doc. 7 rec. (1998).

INTRODUCCIÓN

Este *Manual* es una guía práctica para aquellos que deseen presentar quejas legales por tortura y otros malos tratos ante el sistema interamericano de derechos humanos. La prohibición de la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes está bien establecida en varios instrumentos jurídicos interamericanos, incluyendo los dos instrumentos primarios de derechos humanos del sistema interamericano, concretamente la Convención Americana de Derechos Humanos («Convención Americana») y la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre («Declaración Americana»). El artículo 5 de la Convención Americana establece el derecho de toda persona a la integridad personal. Los artículos XXV y XXVI de la Declaración Americana consagran el derecho a un tratamiento humano estando bajo custodia y el derecho a no ser sometido a penas crueles, infamantes o inusitadas, respectivamente. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha declarado que la prohibición de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes es una norma de *jus cogens* o perentoria.ⁱ Otros órganos internacionales así como varios tribunales internos han declarado asimismo que la prohibición de la tortura es una norma de *ius cogens*.ⁱⁱ El artículo 27 de la Convención Americana especifica que el derecho a la integridad personal es un derecho inderogable, e impide a los gobiernos que recurran a los malos tratos bajo cualquier circunstancia. Existe consenso internacional claro y rotundo acerca del hecho de que no hay excusa para la tortura.

Este libro detalla el procedimiento para presentar con éxito quejas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Al hacerlo, el *Manual* provee información útil sobre la práctica de estos órganos y proporciona consejo en cuanto a la estrategia para las quejas, a partir de la extensa experiencia de los autores y su largo trabajo con estas instituciones. Además de un examen de las cuestiones procesales, el libro proporciona también un análisis del derecho sustantivo interamericano relativo a la tortura y otras formas de malos tratos. A pesar de la focalización

i *Lori Berenson-Mejía c. Perú*, Sentencia de 25 de noviembre de 2004, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 119, párr. 100; *Caesar c. Trinidad y Tobago*, Sentencia de 11 de marzo de 2005, Corte I. D.H., (Ser. C) No. 123, párr. 70.

ii *Ver, p.ej., Al-Adsani c. the United Kingdom*, Corte Eur.D.H., No. 35763/97, 21 de noviembre de 2001; *Prosecutor c. Anto Furundzija*, Tribunal Penal Internacional para la Ex Yugoslavia, Caso no. IT-95-17/1-T10, 10 de diciembre de 1998, párr. 144; *Nuru c. Gonzales*, Corte de Apelación de los Estados Unidos para el Noveno Circuito, 404 F.3d 1207, 1222 (2005).

en la tortura y otros malos tratos, el *Manual* es instructivo también para quienes preparen quejas en relación a otras violaciones de derechos humanos.

La combinación de procedimiento y sustancia refleja el hecho de que, al igual que en otras áreas del derecho, a menudo ambos se informan mutuamente. Las estrategias procesales en un caso particular pueden reflejar los límites o la amplitud del derecho aplicable, y las reglas pueden determinar o dar forma a los argumentos legales que se hacen valer. Puesto que es importante tener en cuenta esta relación en todas las etapas de la preparación del caso, este *Manual* analiza las reglas procesales y el derecho sustantivo juntos en un volumen.

Este libro pretende ser un recurso práctico para los lectores de todos los niveles de experiencia en litigar casos ante el sistema interamericano. Éste intenta dar respuesta a preguntas y problemas que pueden surgir al presentar una queja, ya sean cuestiones jurídicas especializadas o preocupaciones prácticas. Los lectores con escasa o ninguna experiencia en este sistema regional encontrarán en este *Manual* una introducción útil a su organización y procedimientos. A fin de hacer los contenidos más accesibles para las personas con poca o ninguna formación en derecho internacional, se proporcionan breves explicaciones de los términos técnicos empleados. Estos lectores así como los profesionales con experiencia se beneficiarán de los análisis detallados de los requisitos procesales y del derecho sustantivo de este *Manual*.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos son los dos órganos de la Organización de Estados Americanos («OEA») que examinan quejas individuales relativas a violaciones de derechos humanos. Los peticionarios deben someter primero sus quejas a la Comisión; sólo después la queja puede alcanzar la Corte, siempre y cuando las condiciones de legitimidad procesal y competencia sean reunidas. Por esta razón, los procedimientos y requisitos de la Comisión son abordados en primer lugar y, en ocasiones, en mayor profundidad que los que atañen a la Corte.

Las quejas deben alegar una violación de uno o más derechos humanos codificados en ciertos instrumentos de derechos humanos de la OEA. Éstos incluyen la Declaración Americana y la Convención Americana, así como la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura y el resto de los tratados de la OEA sobre derechos humanos, si han sido ratificados por el Estado en cuestión. Este *Manual* da prioridad a las quejas presentadas en virtud de la Convención Americana. Sin embargo, el análisis jurídico de las alega-

ciones de malos tratos en virtud de la Convención Americana es también aplicable a las quejas en virtud de la Declaración Americana y de otros tratados interamericanos de derechos humanos, como la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

La Convención Americana se refiere a las quejas individuales como «comunicaciones» y «peticiones.» En otros documentos, la Comisión utiliza también los términos «queja» o «denuncia». A los efectos de este *Manual*, los cuatro términos son usados de manera indistinta. La persona que presenta la petición es designada como «peticionario» o «denunciante,» aunque en la práctica esta persona puede ser el abogado defensor del peticionario.

Los casos de la Comisión son citados de acuerdo con el siguiente formato: *Nombre del caso*, Caso No., Informe No., Comisión I. D.H., Informe Anual, Documento No. (año). Los casos de la Corte Interamericana son citados como sigue: *Nombre del caso*, Tipo de decisión y fecha, Corte I. D.H., (Letra de la serie) No. de decisión.

En un intento de organizar los contenidos de este libro de una manera clara y sencilla, éste ha sido dividido en tres secciones. Esta división refleja el centro de interés del *Manual*: el procedimiento interamericano de peticiones individuales y las alegaciones de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes. También es congruente con el enfoque práctico perseguido, con el fin de brindar tanta ayuda como sea posible a los usuarios que emprendan realmente un litigio ante los órganos de control interamericanos.

La sección 1 del *Manual* esboza la historia y la organización del sistema interamericano de derechos humanos. Ésta describe las funciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con especial atención al sistema de quejas individuales en virtud de la Convención Americana y de la Declaración Americana. La discusión sobre la Corte Interamericana de Derechos Humanos especifica su composición y explica el sistema de doble competencia de la Corte. Esta sección da una visión general y será especialmente útil para los lectores con poca o ninguna experiencia previa en el sistema interamericano.

La sección 2 examina el proceso de presentación de quejas desde el principio hasta el fin. Contiene información útil que va desde los requisitos básicos de presentación a las más complejas reglas de admisibilidad. Esta sección estudia la aportación de la prueba y los testigos, el proceso de las audiencias y la solicitud de medidas cautelares y provisionales y aborda los temas de la confidencialidad y la asistencia a las víctimas. A lo largo de toda la discusión procesal

se incorpora el derecho sustantivo con el fin de impartir una comprensión completa de cada paso del proceso de queja. Los gráficos del procedimiento incluidos como apéndices a este libro están destinados a ayudar durante la lectura de esta sección.

La sección 3 analiza el derecho sustantivo relacionado con la tortura y el trato o penas crueles, inhumanos o degradantes, tal y como es interpretado y desarrollado por la jurisprudencia de la Comisión y de la Corte. Este examen empieza con el análisis jurídico del alcance del derecho a la integridad personal, incluyendo la definición de tortura. Procede seguidamente a una revisión de actos y situaciones específicas que se ha estimado violaban el citado derecho, los cuales incluyen pero no se limitan a la violación, el sufrimiento de los miembros de la familia de la víctima, las amenazas y las condiciones de detención en el corredor de la muerte. La sección 3 aborda también dos prohibiciones estrechamente relacionadas con la prohibición general de perpetrar torturas: la de enviar a una persona a un país donde se enfrenta a un serio riesgo de ser torturada, y la exclusión de confesiones obtenidas mediante tortura. Ésta continúa con un análisis de los deberes de respeto y garantía, aclarando la distinción entre ambos y especificando las implicaciones de cada uno. Aunque dichas obligaciones generales conciernen todos los derechos humanos garantizados, éstos son analizados en el contexto del derecho a no ser torturado o de otro modo maltratado. La sección concluye con una revisión de la responsabilidad del Estado y de las reglas relativas a violaciones graves de derechos humanos, centrándose en particular en la jurisprudencia referente a las alegaciones de tortura y malos tratos.

Las dos últimas subsecciones de la sección 3 (Deberes Generales de Respeto y Garantía y Establecimiento de la Responsabilidad del Estado) no son exclusivas del derecho a no ser sometido a tortura o a otros malos tratos. Sin embargo, representan elementos necesarios a fin de determinar si un Estado determinado ha vulnerado un derecho en particular. Este *Manual* discute esas cuestiones en la medida en que habrán de ser abordadas en relación a todas las quejas para que las peticiones prosperen. En todo caso, el examen de estos temas reposa eminentemente en la jurisprudencia sobre tortura. Dichas cuestiones son particularmente técnicas y relativamente complicadas. No obstante, se ha efectuado un esfuerzo especial a fin de presentarlas de manera clara, pensando en el amplio público al que se dirige este Manual.

Diversos documentos ligados a la temática expuesta han sido adjuntados a este *Manual* con el propósito de ilustrar, clarificar y completar la información

contenida en el mismo. Todos los apéndices están relacionados a aspectos procesales del sistema interamericano y/o a cuestiones sustanciales vinculadas al derecho a no ser sometido a tortura o malos tratos. Algunos documentos básicos esenciales para una adecuada comprensión de las explicaciones que figuran en el texto se encuentran impresos al final del libro, mientras que, debido a limitaciones de espacio, una serie de apéndices no han sido reproducidos en este libro sino puestos a disposición de los lectores en el sitio *web* dedicado a la *Serie de Manuales de la OMCT*. Cada apéndice fue especialmente seleccionado para proporcionar una herramienta que pueda ayudar a los peticionarios potenciales a navegar con éxito por las distintas fases del procedimiento; éstos incluyen las convenciones pertinentes, los informes de las instituciones de derechos humanos de la OEA, escritos de *amicus curiae* y escritos de alegaciones de las partes en varias etapas del procedimiento de muestra.

